

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*ORDEN de 14 de septiembre de 1993, por la que se determina el impreso de solicitud y las normas de tramitación de la ayuda a la compensación de gastos a los ganaderos afectados por la sequía que adquieran cereales de intervención, establecidos por el Decreto 102/1993.*

El Decreto 102/1993, de 30 de julio, establece una ayuda para la compensación de gastos a los ganaderos afectados por la sequía, que adquieran cereales de intervención.

En el artículo 2.º del Decreto se dispone que el modelo de impreso para la solicitud será autorizado por Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio.

En consecuencia, a fin de establecer dicho modelo de solicitud, así como las normas complementarias para su tramitación y con la autorización concedida en el artículo 5.º del mencionado Decreto, tengo a bien disponer:

**ARTICULO 1.º**—Se establece el modelo de solicitud para la ayuda a la compensación de gastos a los ganaderos afectados por la sequía, que adquieran cereales de intervención, conforme al que figura como anejo de la presente Orden.

**ARTICULO 2.º** — 1.—Las solicitudes se presentarán preferentemente en las Secciones provinciales de Badajoz y Cáceres de Desarrollo Ganadero, así como en las oficinas comarcales del Servicio de Extensión Agraria, acompañadas de la siguiente documentación:

—Fotocopia del D.N.I., N.I.F. o C.I.F.

—Certificados de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

—Impreso de alta de terceros formalizado.

En el caso de que el pienso haya sido adquirido por Agrupaciones de Productores o Cooperativas, deberán presentar además:

—Documento de constitución de la Agrupación o Cooperativa.

—Certificación del número de socios y relación de los mismos, expedida por el Secretario de la Agrupación o Cooperativa.

Esta certificación no será necesaria si en el documento de constitución figura el número y relación de socios.

2.—Por el órgano de intervención español se certificará la cantidad de pienso retirado por cada ganadero, Agrupación o Cooperativa, así como el número de reproductores de cada especie ganadera por el que le fue adjudicado el pienso en su día.

A estos efectos se considerará que la cartilla ganadera está actualizada si lo estaba en el momento de solicitar la adjudicación de pienso al órgano de intervención español.

**ARTICULO 3.º** — Las Agencias Comarcales del Servicio de Extensión Agraria, los Centros de Atención Administrativa y cualquier otra Oficina de la Consejería de Agricultura y Comercio que reciba las solicitudes, una vez comprobadas las mismas, las remitirán a las Secciones de Badajoz y Cáceres de Desarrollo Ganadero en el plazo más breve posible.

**ARTICULO 4.º** - Se autoriza al Director General de la Producción Agraria a dictar, en el ámbito de sus competencias, las resoluciones necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden.

**ARTICULO 5.º** - La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de septiembre de 1993.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA

**ANEJO****SOLICITUD DE AYUDA PARA COMPENSACION DE GASTOS A LOS GANADEROS AFECTADOS POR LA SEQUIA QUE ADQUIERAN CEREALES DE INTERVENCION.****DATOS DEL TITULAR DE LA EXPLOTACION.**

Apellidos y Nombre o Razón Social \_\_\_\_\_

NIF/CIF \_\_\_\_\_ Domicilio \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

Código Postal \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Cónyuge \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_

Ganadero Individual Agrupación de Productores o Cooperativa  Número de socios \_\_\_\_\_

**EXPONE:** Que ha sido adjudicatario de \_\_\_\_\_ kg de cereales pienso, de los que ha retirado \_\_\_\_\_ kg del Organismo de Intervención Español en base a las Condiciones Generales de Venta del SENPA de 5 de mayo de 1993.

**SOLICITA:** El pago compensatorio con arreglo al baremo establecido en el artículo 1º del Decreto 102/1993 de 30 de julio (DOE nº 93 de 7/8/93), con las limitaciones establecidas en el artículo 3º del mismo. Dicho pago será transferido a la cuenta del titular que figura en esta solicitud.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1993.

**DATOS BANCARIOS**

Entidad Financiera \_\_\_\_\_

Código Entidad  Código Sucursal Dig. Control  Nº de Cuenta **ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA**